



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : MARIA DEL ROSARIO MORALBA CORTEZ CORTEZ
Radicación : 2021-00465

Como del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), arrimado al proceso, se desprende que se halla debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-52625, ubicado en 1) CALLE 4 36-55 URBANIZACION CARLOS PRIMERO de Popayán - Cauca, de propiedad de la demandada MARIA DEL ROSARIO MORALBA CORTEZ CORTEZ con C.C. No. 25.452.484, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Civil Municipal de Popayán (Cauca) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**